

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 402 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 NOV 2017

**VISTOS:** Informe N° 517-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Noviembre del 2017 de la Sub Directora de la División de Estudios; la NOTA N° 0000000745 de fecha 09 de Noviembre del 2017; el mediante Informe N° 070-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 20 de Noviembre del 2017 de la Encargada de Contrataciones; el Informe N° 072-2017/GRP-401000-401300 de fecha 22 de Noviembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 502-2017/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Noviembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 517-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Noviembre del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios remite al Director Sub Regional de Infraestructura, los Requisitos Técnicos mínimos del "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", a fin de que, se autorice el proceso de selección de las doce (12) fichas técnicas, las mismas que a continuación se detallan:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	MANTENIMIENTO DE LA JEFATURA Y ARCHIVO DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	23,929.11
02	MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE PLANIFICACIÓN / PRESUPUESTO Y ASESORIA LEGAL DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	32,145.03
03	MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ANTICORRUPCIÓN, SECRETARÍA TÉCNICA Y LA OFICINA DE PERSONAL DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	19,302.03
04	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ALMACÉN PARA LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	32,311.39
05	MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TÉCNICA, JEFATURA DE LA UNIDAD FORMULADORA Y LABORATORIO DE SUELOS DEL GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA- PIURA	31,513.59
06	MANTENIMIENTO DEL ÁREA TÉCNICA DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	22,197.10
07	MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE OBRA DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	32,293.59
08	MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	26,225.25
09	MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	31,929.70
10	MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA GSRLCC. DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	32,376.92
11	MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEPORTIVA DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	29,533.32
12	MANTENIMIENTO DEL ÁREA TÉCNICA DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	9,036.78

Que, mediante Informe N° 070-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 20 de Noviembre del 2017, la Encargada de Contrataciones remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado del servicio "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", solicitado por la Sub Directora de la División de Estudios, por un valor referencial ascendente a S/. 322,793.81 (Trescientos



*[Firma manuscrita]*



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 402 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 NOV 2017

Veintidos Mil Setecientos Noventa y Tres con 81/100 Soles), con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad;

Que, mediante NOTA N° 0000000745 de fecha 09 de Noviembre del 2017, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación de crédito presupuestario por el monto de S/.322,820.23 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 23/100 SOLES), para la contratación del "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA";

Que, mediante Informe N° 072-2017/GRP-401000-401300 de fecha 22 de Noviembre del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2017, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", por el monto de S/. 322,793.81 Soles;

Que, mediante proveído recaído en el documentos antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N° 502-2017/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Noviembre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 019-2017, del proceso de selección para la contratación del Servicio "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", con un valor referencial ascendente a **S/. 322,793.81 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 81/100 SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017, sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 402 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 NOV 2017

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 402 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 NOV 2017

la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 019-2017, del proceso de selección para la contratación del Servicio "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**"; con un valor referencial ascendente a **S/. 322,793.81 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 81/100 SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017, sistema de contratación A SUMA ALZADA, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 019-2017, del proceso de selección para la contratación del "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**"; con un valor referencial ascendente a **S/. 322,793.81 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, por el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución



**ARTICULO SEGUNDO:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/AMOB/ FN. DIV/ GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
---	-------

0001 INICIAL	
9002 3999999 5000936 03 006 0010 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	
0113 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA SUB REGION LUCIANO CASTILLO CDLONNA- DISTRITO DE SULLANA- SULLANA- PIURA	322,820.23
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	322,820.23



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 402-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G  
Sullana, 22 NOV 2017

5 GASTOS CORRIENTES	322,820.23
2.3 BIENES Y SERVICIOS	322,820.23
2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	322,820.23
2.3.2.4 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	322,820.23
2.3.2.4.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	322,820.23
2.3.2.4.1.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	322,820.23
<b>TOTAL</b>	<b>322,820.23</b>
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b>	<b>322,820.23</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>322,820.23</b>

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL